

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.277 · 2026

LEY 11.277

Boletín Oficial, 14 de mayo de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.277

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "Puente sobre Arroyo El Sauce" conforme al siguiente detalle: Departamento GUALEGUAYCHÚ - Distrito COSTA URUGUAY. CUADRO 1

ARTÍCULO 2°. La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°. Facúltese a la Dirección Provincial de Vialidad a determinar en cada inmueble si existe la necesidad de expropiación total o parcial del bien y en caso de que bastara la expropiación parcial a determinar que porción se expropiará.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.277. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).